

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

Junta provincial del Censo electoral

Resultando hallarse disuelta la Sociedad de Hojalateros titulada «Adelante», que había sido designada para tener representación en esta Junta provincial; haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley Electoral vigente, he designado nuevamente para reemplazarla en dicha representación á la Sociedad de Albañiles y Peones denominada «El Porvenir.»

Lo que en cumplimiento del citado precepto hago público por medio de este periódico oficial.

Oviedo, 14 de Abril de 1913.—El Presidente, Mariano Luján.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á tres de Abril de mil novecientos trece, en el juicio ordinario de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandantes D.ª María Fernandez Gonzalez y su marido D. Bernabé Gonzalez Alonso, mayores de edad, labradores, vecinos de Bercicio, concejo de Gozón, representados por el Procurador don Justo Fernandez Rúa y defendidos por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uriá, y de la otra como demandados

D.ª María Gonzalez Menendez y su marido D. José Fernandez García, labradores, vecinos de Balbuniel, concejo de Castrillón; D. Manuel Rodriguez Roza, viudo, labrador, de la misma vecindad, D.ª Generosa Rodriguez Alvarez y su marido D. Antonio Lopez Fernandez, labradores, de igual vecindad; D.ª Rosalia Paredes Galán, mayor de edad, viuda, de la expresada vecindad, representados por el Procurador D. Eduardo Alonso Villa, bajo la dirección del Letrado D. Horacio Alvarez Mesa, y D.ª Matilde Rodriguez y su esposo D. Manuel Gonzalez, también vecinos de Balbuniel, representados por los estrados del Tribunal por no haberse personado.

Fallamos:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa en nombre de D.ª María Gonzalez Menendez, con su esposo D. José Fernandez García, D.ª Generosa Rodriguez Alvarez, con su marido D. Antonio Lopez Fernandez, D. Manuel Rodriguez Roza y D.ª Rosalia Paredes y Galán, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del partido de Avilés en dos de Noviembre del año mil novecientos doce, por la que fueron éstos en unión de los demandados rebeldes D.ª Matilde Rodriguez y su esposo D. Manuel Gonzalez, condenados á pagar á la demandante D.ª María Fernandez Gonzalez y su esposo D. Bernabé Gonzalez, la pensión foral de cinco fanegas y dos copines de pan de escanda, por la medida de Avilés, en cada una de las cinco últimas anualidades, absolviéndoles de igual reclamación en las nueve anualidades anteriores, sin hacer especial condenación de las costas causadas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con imposición de las costas del recurso á los apelantes.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados doña Matilde Rodriguez y su marido don Manuel Gonzalez, á no ser que se opte porque se les notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Jorge R. Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Diez.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia: expido la presente que firmo en Oviedo á siete de Abril de mil novecientos trece.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.294

Juzgado de Gijón

D. Angel Rodriguez Dávila, oficial de Secretaría judicial en funciones de Secretario judicial del Juzgado de primera instancia é instrucción de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por doña Encarnación de la Rionda Fernandez contra doña Rosa Llana y Pantiga, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, á tres de Abril de mil novecientos trece, el Sr. D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovido por doña Encarnación de la Rionda Fernandez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Francisco Hevia Alvarez y defendida por el Letrado D. Ildefonso Alvarez Suarez, contra doña Rosa Llana y Pantiga, también mayor de edad, viuda, dedicada á las labores domésticas y de esta vecindad como cónyuge, viuda de D. Gervasio Gutierrez Lopez, y contra los que sean ó resulten ser herederos de éste, representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á doña Esperanza de la Rionda Fernandez la cantidad de doce mil pesetas de principal, intereses al cinco y medio por ciento de dicha cantidad vencidos desde el diez de Agosto de mil novecientos once y que en lo sucesivo vanzan hasta el completo pago y costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia á que expresamente condeno á los ejecutados.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la an-

terior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, por ante mí Secretario judicial, doy fe.—P. D., Angel R. Dávila.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación á los demandados, firmo el presente en Gijón á tres de Abril de mil novecientos trece.—Angel R. Dávila.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, Manuel Pedregal.

R. al núm. 1.297

Juzgado de Avilés

Don Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Angel Blanco en nombre de D.ª Josefa Moré y Muñiz, vecinos de Luanco, contra D. Antonio Cuervo Viña y D. Ramón Suarez Fernandez, que lo son de Bocines, en reclamación de pesetas, hallándose casada la D.ª Josefa Moré con D. Venancio Rodriguez Muñiz, he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados en dicho juicio al ejecutado D. Ramón Suarez Fernandez, y que á continuación se expresan:

La nuda propiedad perteneciente al D. Ramón Suarez, pues el usufructo corresponde á su madre D.ª Isabel Fernandez, de las fincas objeto de subasta, es lo que se pone en venta, habiendo sido tasada en la siguiente forma:

La nuda propiedad de una finca de labor y prado llamada La Vinada, sita en el barrio de Condres, parroquia de Bocines, concejo de Gozón: cabida de veintiuna áreas; linda al Este D. Alvaro de Prendes, Sur D. Maximino Gonzalez Llanos, Oeste herederos de D. Domingo Suarez, y Norte de D. Ramón Miranda. Se tasó como libre de gravamen en doscientas cincuenta pesetas.

La nuda propiedad de una heredad labradío, cerrada sobre sí, denominada La Canal, sita en la Magdalena, de dicho lugar de Condres: cabida de dieciocho áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Este y Sur con bienes de D. Alvaro de Prendes, Oeste reguero de agua, y Norte de D. Domingo Suarez. Se tasó como libre en doscientas cincuenta pesetas.

La nuda propiedad de un monte argomal llamado Cuifo, sito en La Ga-

llega, parroquia de Bocines: cabida de una hectárea sesenta y seis áreas, linda al Este bienes de D. Alvaro Prendes y de D. Gumersindo Solís, Oeste herederos de D. Juan de la Pola, Sur y Norte camino público. Se tasó como libre en mil quinientas pesetas.

La nuda propiedad de un prado llamado Campo de Robés, sito en Condres: cabida de cuarenta y cuatro áreas; linda al Este bienes de D. Alvaro Prendes, Sur y Oeste camino, y Norte herederos de D. Manuel Fernandez. Se tasó como libre en doscientas cincuenta pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se señaló el día diecinueve de Mayo próximo venidero, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se advierte que según la certificación de cargas aportada á los autos se halla inscrita la nuda propiedad de los bienes relacionados en el Registro de la Propiedad de este partido á favor del don Ramón Suarez; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Avilés á cuatro de Abril de mil novecientos trece.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Emilio F. Canal.

R. al núm. 1.267

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ FERNANDEZ, Vicente, hijo de Francisco y Angela, natural de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años, estatura 1,498 metros, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Marcos Nieto Molo, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, residente en Oviedo.

1.283

FERNANDEZ VEGA, Emilio, hijo de José y Josefa, natural de San Salvador (San Antolin), provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente D. Carlos Gil de Arévalo, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, residente en Oviedo.

1.306

GARCIA MENDEZ, Silvestre, hijo de Enrique y de Josefa, natural de Saliente, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, vecindado en la República Argentina, domiciliado últimamente en dicha República, procesado por falta á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. Carlos Gil de Arévalo, residente en Oviedo.

1.314

MUÑIZ GONZALEZ, Manuel, hijo de Cipriano y de María, natural de de Tacones, Gijón, provincia de Oviedo, jornalero, soltero, procesado por la falta grove de deserción; comparecerá en termino de sesenta días ante el Capitán Juez instructor de infantería de Marina, D. Antonio Calero Gomez, residente en Ferrol.

1.239

VELASCO SANCHEZ, Belarmino, natural de Lillo, partido de León, domiciliado últimamente en La Felguera; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

1.279

ALVAREZ GARCIA, Antonio (a) Cuco, hijo de José y Elvira, natural de Villalegre, concejo de Avilés, soltero, jornalero, de diecinueve años de edad, alto, delgado, pelo castaño, frente estrecha, tiene un pequeño lunar en el lado izquierdo de la casa próximo á la oreja, y dos ligeras cicatrices, una en el entrecejo y otra en la parte superior y media de la frente, domiciliado últimamente en Villalegre, procesado por disparo de arma de fuego contra determinada persona; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Avilés.

1.210

GONZALEZ MENENDEZ, Juan, hijo de Matias y de Josefa, natural de Abanceña, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, partido de idem, Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, vecindado en dicho pueblo, de estatura 1,660 metros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Carlos Gil de Arévalo, residente en Oviedo.

1.309

MALLO GARCIA, Vicente, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Villar, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, partido judicial de idem, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en Villar, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Carlos Gil de Arévalo, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

1.307.

DIAZ GARCIA, Manuel, hijo de Antonio y de Jenara, natural de Naredo, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 22 años de edad, vecindado en Madino, provincia de Oviedo, de 1,670 metros de estatura, domiciliado en Madino, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Carlos Gil de Arévalo, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

1.310

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 20 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

CUARTA RELACION.—(Continuación)

Número de la matricula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
6978	1875	Gerardo Alvarez	Usurpación
6979	1875	No hay	Muerte
6980	1875	Id.	Corta de árboles
6981	1875	Id.	Tumulto
6982	1875	Id.	Lesiones
6983	1875	Id.	Daños
6984	1875	Vicente M. Monasterio y otro	Suplantación
6985	1875	Antonio Gonzalez Sol y otro	Robo
6986	1875	Felipe Martinez	Tentativa violación
6987	1875	Nemesio Gonzalez Longoria	Insultos
6988	1875	No hay	Robo
6989	1875	Vicente Tuñón	Aprehensión
6990	1875	No hay	Robo
6991	1875	Id.	Id.
6992	1875	Id.	Daños
6993	1875	Manuel Cima	Amenazas
6994	1875	No hay	Muerte
6995	1875	Id.	Robo
6996	1875	Id.	Lesiones
6997	1875	Id.	Sustracción
6998	1875	Id.	Lesiones
6999	1875	Id.	Incendio
7000	1875	Id.	Hurto
7001	1875	José Blanco Gonzalez	Sustracción
7002	1875	No hay	Robo
7003	1875	Id.	Sustracción
7004	1875	Id.	Incendio
7005	1875	Id.	Tentativa de robo
7006	1875	Faustino Valdés Huelga	Lesiones
7007	1875	José Secades y otro	Robo
7008	1875	Segundo Riesgo García	Lesiones
7009	1875	Manuel Berenguer Gonzalez	Id.
7010	1875	Joaquin Cambor	Hurto
7011	1875	Joaquin Bobes	Lesiones
7012	1875	No hay	Muerte
7013	1875	Id.	Sustracción
7014	1875	Id.	Robo
7015	1875	Id.	Id.
7016	1875	Manuel Perez y otro	Id.
7017	1875	Pedro Gonzalez	Hurto
7018	1875	Cándida Cueto	Sustracción
7019	1875	Carlos Fernandez Menendez	Lesiones
7020	1875	José Rodriguez	Desacato
7021	1875	Faustino Frieria	Id.
7022	1875	Cosme Florez	Lesiones
7023	1875	Elias García Lavandera	Id.
7024	1875	No hay	Id.
7025	1875	Id.	Id.
7026	1875	Id.	Sustracción
7027	1875	Id.	Robo
7028	1875	José Torre	Voces subversivas
7029	1875	Vieente Cocina	Sustracción
7030	1875	No hay	Muerte
7031	1875	Id.	Id.
7032	1875	Id.	Allanamiento
7033	1875	Id.	Corta de argoma
7034	1875	Id.	Tdnt.ª allanamiento
7035	1875	Id.	Robo
7036	1875	Antonio Cárcaba	Falsedad
7037	1875	José R. Anduera	Sustracción
7038	1875	No hay	Fuga
7039	1875	Id.	Lesiones
7040	1875	Id.	Robo
7041	1875	Ramón Rodriguez	Lesiones
7042	1875	Teresa Alvarez Vega	Id.
7043	1875	Rodrigo Trio Garcia	Hurto
7044	1875	Joaquin Paredes Menendez	Lesiones
7045	1875	Fausto Sanchez del Rio	Homicidio
7046	1875	Faustino Valdés	Atentado
7047	1875	Nicanor García	Lesiones
7048	1875	Manuel Suarez	Id.
7049	1875	Faustino Valdés Huelga	Atropello
7050	1875	No hay	Disparo
7051	1875	Francisco Gutierrez y otros	Lesiones
7052	1875	José Antonio Cabal	Id.
7053	1875	Antonio Piquero y otros	Id.
7054	1875	Florentino Valdés	Id.
7055	1875	Prudencio Cimadevilla Bango	Id.
7056	1875	José Rodriguez	Id.
7057	1875	No hay	Robo
7058	1875	Id.	Muerte
7059	1875	Rafael Alvarez y otro	Lesiones
7060	1875	Mania Prado Rodriguez	Falsedad
7061	1875	No hay	Hurto

(Continuará)